PROGRAMA RESIDENCIAS EKINN JOVENES DONOSTIARRAS
BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN DE TALENTO JOVEN DONOSTIARRA QUE DESARROLLE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN SAN SEBASTIAN

PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián ha consolidado en 2023 su apuesta por una transición hacia una nueva estrategia y modelo de gestión orientada a convertirse en referente de innovación en la ciudad y centrada en desempeñar un rol de Agencia de Innovación de San Sebastián.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos desde una personalización, calidad, foco estratégico y desde una apuesta clara por hacerlo en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad.

San Sebastián es una ciudad con un claro reto demográfico, con una población envejecida. Cuenta actualmente con casi 61.00 jóvenes (población menor de 35 años), una cifra que se ha reducido en un 15% desde comienzos de siglo. La media de edad se aproxima ya a los 47 años.

El colectivo joven representa una apuesta que comienza a emerger de manera diferenciada, planteada expresamente en la estrategia de nuestra organización, para ofrecer oportunidades de empleo, formación y vivienda a los jóvenes de nuestra ciudad y para el talento joven que podamos atraer. Se trata de una apuesta de carácter estratégico para Fomento San Sebastián y la ciudad, que afronta un reto demográfico importante.

De este modo, en 2023, se ha trabajado con 2.000 jóvenes en actividades de innovación y emprendimiento, con el 56% de los contratos apoyados destinados a personas menores de 35 años. Además, se han organizado 8 seminarios de emprendimiento y actividades específicas con Centros de Formación Profesional. Entre las iniciativas destacadas se incluyen becas de movilidad internacional, ayudas a la contratación y creación de empleo, así como la celebración de la IIIª Feria de Talento (con más de 150 ofertas de empleo para el colectivo joven).

En el ámbito educativo, se ha llegado a más de 1.800 jóvenes de 23 centros educativos (11 centros públicos), destacando la séptima edición del Donostia Innovation Challenge, con la participación de más de 350 alumnos/as.

Fomento de San Sebastián plantea, en este marco, este programa de apoyo al colectivo joven para que pueda desarrollarse profesionalmente y personalmente en San Sebastián.

www.fomentosansebastian.eus –
943 482 800 · fomentoss@donostia.eus

1. OBJETO

El objeto del presente programa es ofrecer oportunidades de alojamiento al talento joven donostiarra durante parte del desarrollo de su carrera profesional. Esta oportunidad se ofrece a jóvenes donostiarras que estén trabajando en un proyecto de emprendimiento innovador y a jóvenes donostiarras que, habiendo sido contratados, estén desarrollando algún proyecto en una empresa donostiarra innovadora.

En ambos casos, el programa estará dirigido a donostiarras menores de 35 años cuyo desarrollo profesional se lleve a cabo a través de alguno de los siguientes programas de Fomento de San Sebastián.

A) En el caso de jóvenes donostiarras que tengan un proyecto de emprendimiento que aporte un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viable, y que hayan sido aceptados en:

- Programa Ekinn+, Ekinn+ Salud, convocatorias 2024 y 2025
- Otros programas de emprendimiento innovador de Fomento de San Sebastián.

B) En el caso de personas jóvenes donostiarras contratadas laboralmente por entidades locales que realicen proyectos de innovación y/o de investigación y que sus contrataciones hayan sido realizadas en el marco de los siguientes programas de Fomento de San Sebastián para el desarrollo del talento local.

- Programa SSConnecting Talent 2024 y 2025
- Programa Ekinn Talent 2024 y 2025
- Otros programas de contratación de jóvenes con cualificación de Fomento de San Sebastián

Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de incluir futuras convocatorias de emprendimiento, contratación o de otra tipología bajo este programa. En este caso, las bases de esas convocatorias dejarán constancia de esta oportunidad.

De esta manera, se pretende apoyar el acceso a alojamiento durante al menos 6 meses y hasta un plazo máximo de 2 años, para jóvenes donostiarras que se estén desarrollando profesionalmente en nuestra ciudad.

Para este programa, Fomento de San Sebastián destinará, 16 plazas en el edificio Ekinn, ubicado en el alto de San Bartolomé 16, 20.009. Excepcionalmente el edificio podrá ser Talent House, ubicado en el Paseo Duque de Baena, 42. 20.009 (barrio de Aiete).

Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a modificar el número de apartamentos, la ubicación y las condiciones del propio programa si, lo estima oportuno.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas que quieran participar en este programa deberán:

1) Ser personas físicas.

www.fomentosansebastian.eus –
943 482 800 · fomentoss@donostia.eus

2) Tener menos de 35 años en el momento de la solicitud.
3) Tener vinculación con San Sebastián, se entiende por vinculación alguna de las siguientes tres opciones:
   - ser nacida en San Sebastián.
   - llevar empadronada en San Sebastián al menos los últimos 15 años a fecha de solicitud.
   - haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias ubicadas en San Sebastián y llevar empadronado en San Sebastián al menos, los últimos 10 años a fecha de solicitud.
4) Solicitar expresamente la participación a través de una carta de motivación.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) En el caso de jóvenes donostiarras que tengan un proyecto de emprendimiento que aporte un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viable, podrán participar aquellos/as que:

- Hayan sido aceptadas en la convocatoria Ekinn+ y Ekinn+ salud 2024 y 2025
- Hayan sido aceptadas en otros programas de emprendimiento innovador de Fomento de San Sebastián, convocatorias 2024 y 2025

Tendrán prioridad en el acceso a este programa aquellas personas que no dispongan ningún tipo de ingreso mensual, o que los mismos sean inferiores a 1.000€ netos/mes. Para este cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de todos los convivientes. Para este cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos 3 meses contados desde la fecha de la solicitud.

B) En el caso de personas jóvenes donostiarras contratadas laboralmente por entidades locales que realicen proyectos de innovación y/o investigación, en el marco de programas de Fomento de San Sebastián para el desarrollo del talento local, podrán participar aquellos/as que:

Hayan sido beneficiarias o contratadas través de las siguientes convocatorias de Fomento de San Sebatián:

- Programa International Connecting Talent 2024 y 2025
- Programa Ekinn Talent 2024 y 2025
- Otros programas de contratación de jóvenes con cualificación de Fomento de San Sebastián.

Tendrán prioridad aquellas contrataciones cuyo salario bruto anual sea menor de 19.000€.
Tendrán prioridad en el acceso a este programa aquellas personas cuyo inicio del contrato se produzca después del 8 de julio de 2024.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

www.fomentosansebastian.eus –
943 482 800 · fomentoss@donostia.eus

3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Este programa ofrece la posibilidad de tener un alojamiento en el edificio Ekinn, conforme a las siguientes características:

A) En el caso de jóvenes donostiarras que tengan un proyecto de emprendimiento que aporte un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viable:

- Acceso a vivienda, en el edificio Ekinn, en el tipo de apartamento que Fomento de San Sebastián le proponga atendiendo criterios de necesidad y disponibilidad.
- Un mínimo de 1 año de estancia y máximo de 2 dos años en función del cumplimiento de los hitos definidos al comienzo del programa Ekinn+ y Ekinn+ Salud o del programa correspondiente.
- Bonificación en el coste de alquiler de hasta de un 60% el primer año y de hasta un 40% el segundo año.

En el caso de que las personas que participan este programa, durante algún momento, no cumplan con los objetivos marcados en el programa Ekinn+ y Ekinn+ Salud o el programa correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá suspender la participación en este programa y rescindir con carácter inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler de Ekinn.

Aquellas personas emprendedoras que quieran prorrogar el alojamiento en Ekinn una vez finalizado el programa Ekinn+ y Ekinn+ Salud o el programa correspondiente, deberán de presentar el avance y resultados del proyecto cada mes, o cuando Fomento de San Sebastián así se lo requiera. En caso de no presentar dicho avance o de no avanzar con el propio proyecto, Fomento de San Sebastián podrá suspender, o no prorrogar la estancia en Ekinn y rescindir con carácter inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler de Ekinn

Las **obligaciones** de las personas beneficiarias son:

- Firmar un contrato de alquiler con Fomento de San Sebastián
- Abonar mediante transferencia bancaria la fianza tal y como corresponde en función de la duración de la estancia solicitada.
- Abonar mediante domiciliación bancaria la mensualidad en concepto de alquiler no bonificada por Fomento de San Sebastián.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de consumo del apartamento asignado.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de limpieza extra una vez finalizada la estancia. Por motivos de higiene y salud se realizará una limpieza profunda a su salida.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a Fomento de San Sebastián para resolver el contrato de arrendamiento con carácter inmediato, además de reclamar cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Nº de plazas asignadas a este tipo de persona beneficiaria: **8 plazas**.

www.fomentosansebastian.eus –
943 482 800 · fomentoss@donostia.eus

B) En el caso de personas jóvenes donostiarras contratadas laboralmente por entidades locales que realicen proyectos de innovación y/o investigación, en el marco de programas de Fomento para el desarrollo del talento local.

- Acceso a vivienda, en el edificio Ekinn
- Un mínimo de 6 meses, y máximo de 2 años, siempre que siga existiendo vinculación con la entidad contratante en primera instancia.
- Bonificación en el coste de alquiler de hasta un 40% el primer año y de hasta un 30% el segundo año.

En el caso de solicitar una estancia superior al periodo del contrato inicial financiado por Fomento de San Sebastián, o de solicitar prórroga de alojamiento una vez finalizado dicho periodo subvencionable, la persona beneficiaria deberá presentar su vida laboral para comprobar que el contrato laboral se mantiene en el momento en el que Fomento de San Sebastián lo solicite.

En el caso de que la persona beneficiaria de este programa deje la relación contractual con la entidad por la que ha sido contratada, Fomento de San Sebastián podrá suspender la participación en este programa y rescindir con carácter inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler.

Las **obligaciones** de las personas beneficiarias son:

- Firmar un contrato de alquiler con Fomento de San Sebastián
- Abonar mediante transferencia bancaria la fianza tal y como corresponde en función de la duración de la estancia solicitada.
- Abonar mediante domiciliación bancaria la mensualidad en concepto de alquiler no bonificada por Fomento de San Sebastián.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de consumo del apartamento asignado.
- Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de limpieza extra una vez finalizada la estancia. Por motivos de higiene y salud se realizará una limpieza profunda a su salida.

Nº de plazas asignadas a este tipo de persona beneficiaria: **8 plazas**

En el caso de no cubrirse las plazas destinadas a cada uno de los tipos de personas beneficiarias, Fomento de San Sebastián podrá destinar dichas plazas al otro grupo de personas beneficiarias.

En ambos casos (A y B), en el caso de que las condiciones iniciales de la persona beneficiaria cambien, Fomento de San Sebastián podrá suspender o modificar la participación del mismo en este programa.

En ambos casos (A y B), en el caso de que la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones indicadas en este artículo, Fomento de San Sebastián podrá suspender o modificar la participación del mismo en este programa, sin perjuicio la reclamación de daños y perjuicios que pudiera realizar a la persona beneficiaria incumplidora.

Las características y condiciones del alojamiento se pueden encontrar en el Anexo I

www.fomentosansebastian.eus –
943 482 800 · fomentoss@donostia.eus

4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA

El plazo de presentación de solicitudes será **hasta agotar los recursos destinados a este programa** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián).

Una vez agotados los recursos destinados a este programa, en el caso de que se amplíe el número de apartamentos, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos)

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento de San Sebastián, y cuando éste así lo autorice expresamente, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados en todas sus páginas. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá estar firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: **"Programa Residencias Ekinn para Jóvenes donostiarras 2024"**

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

Documentación administrativa:

1. Anexo Solicitud
2. Carta de motivación para solicitar plaza en este programa.
3. Copia del DNI de quien solicita.
4. Documento que acredite la vinculación con San Sebastián.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián,

no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

El beneficiario asume la total responsabilidad de la veracidad de las declaraciones responsables emitidas y de los demás documentos que presente, así como de cuantas responsabilidades le correspondan en el caso de que tales documentos sean fraudulentos, falsos o engañosos.

5. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de la participación en este programa se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

6. VALORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán valoradas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos destinados a este programa.

Todas las solicitudes presentadas serán valoradas de la siguiente manera:

1. Valoración del cumplimiento de los requisitos para participar en este programa, para cada tipo de beneficiario.
2. Valoración de la carta de motivación. Se valorarán positivamente aquellas solicitudes que estén enfocadas a que la participación en este programa vaya a ser relevante para que las personas beneficiarias puedan darle continuidad en otro tipo de vivienda una vez acabada su participación.
3. Comienzo y duración del alojamiento solicitado. Se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyo inicio en este programa sea lo más cercano al 8 de julio de 2024.
4. Las solicitudes y la asignación de plazas atenderán a criterios de paridad de género, siempre que se cumplan los requisitos para participar en este programa.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes en el caso de necesitar más información o conocer a la persona.

El plazo de Fomento de San Sebastián para emitir la resolución la solicitud será de un mes desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la participación en este programa en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Una vez resuelta la solicitud y superada la fase de valoración, se dará comienzo al proceso de reserva y alojamiento en Ekinn: cierre de fecha de inicio del contrato, pago de la fianza, firma del contrato, etc. La entrada en Ekinn, deberá empezar como máximo un mes más tarde desde la concesión de la participación, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente y por escrito otra fecha.

La concesión o denegación de la participación se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como “Dirección Electrónica de Notificaciones”, estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

Sin perjuicio de lo anterior, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a reclamar al solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar la veracidad o exactitud de los datos aportados.

En el caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, se entenderá decaída la solicitud salvo que Fomento de San Sebastián autorice expresamente, y previa solicitud del interesado por motivos debidamente justificados, una ampliación extraordinaria del plazo de presentación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de este programa asumirán las obligaciones recogidas en estas bases, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir todos y cada uno de los requisitos indicados en el artículo 2 y 3 de las presentes bases.
b) Cumplir con la normativa del edificio asignado por Fomento
c) Cumplimentar datos estadísticos requeridos por Fomento, en concreto, los relativos a los microdatos de las personas que participan en este programa.
d) Conservar los documentos justificativos de la concesión de participación en este

programa, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.

e) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de participación en este programa.
f) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a la participación en este programa.
g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
h) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con objeto de hacer el seguimiento
i) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la participación en este programa.
j) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud de participación en este programa.
k) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

8. RESCISIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

Serán causa de rescisión de la participación, entre otras:

A) En el caso de jóvenes donostiarras que sean fundadores/as de proyecto de emprendimiento que aporten un valor añadido, con carácter innovador, multisectorial, y viables:

- No cumplir con los hitos marcados en el programa Ekinn+ y Ekinn+salud 2023 y 2024 o del programa correspondiente.
- Abandonar el programa Ekinn+ y Ekinn+salud 2023 y 2024 o el programa correspondiente.
- No cumplir con las obligaciones propias del contrato de alquiler en Ekinn.

B) En el caso de Jóvenes locales contratados laboralmente por entidades locales con proyectos de innovación y/o investigación, en el marco de programas de Fomento para el desarrollo del talento local.

- Que se interrumpa la relación laboral con la empresa que le ha contratado.
- Que no se prorrogue el contrato laboral una vez finalizado el periodo subvencionado por los programas de Fomento.
- No cumplir con las obligaciones propias del contrato de alquiler en Ekinn.

En estos casos, Fomento de San Sebastián podrá resolver la participación en este programa, sin que este hecho genere derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo a favor de la persona beneficiaria que incurra en alguna de las circunstancias anteriores.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la persona solicitante de cualquiera de las obligaciones de las presentes Bases, facultará a Fomento de San Sebastián para resolver el

contrato de arrendamiento con carácter inmediato, además de reclamar cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

9. BAJA VOLUNTARIA DE ESTE PROGRAMA

Las personas beneficiarias de este programa podrán solicitar darse de baja en cualquier momento, pero deberán avisar con 1 mes de antelación a dejar el apartamento asignado por Fomento de San Sebastián para no hacer uso de la fianza en concepto de alquiler del último mes.

A partir de la solicitud de baja voluntaria, se procederá a fijar la fecha de salida de Ekinn, a revisar las condiciones del apartamento y realización de limpieza en caso de ser necesario. Una vez realizado todo esto y siempre que exista conformidad, se procederá a la devolución de la fianza, conforme a las condiciones indicadas en el contrato de alquiler.

Para formalizar la baja voluntaria de este programa, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección Sustapena_TalentHouse@donostia.eus, indicando la fecha de salida y las razones por las que se quiere cursar la baja voluntaria.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el

importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

11. FUERO Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En caso de que surja cualquier controversia, conflicto o discrepancia, agotada la vía extrajudicial para la resolución de conflictos y presentados los recursos y reclamaciones oportunas, ambas partes se someterán a lo que determinen los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Sebastián.

San Sebastián, en la fecha de la firma

Iñigo Olaizola
Director Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.

www.fomentosansebastian.eus –
943 482 800 · fomentoss@donostia.eus